



Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 13 /2016**  
**ANEXO II – INFORME CIRCULAR SIGEN N° 5/2015-GNyPE**

**I. Introducción**

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Circular SIGEN N° 5/2015-GNyPE de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

**II. Objetivo**

Presentar el resultado de las tareas de análisis realizadas en cumplimiento de la Circular SIGEN N° 5/2015-GNyPE respecto del análisis de los contratos suscriptos por el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA durante el periodo Enero de 2011 a Diciembre de 2015 bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

**III. Tarea desarrollada**

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 2 del Anexo I Circular SIGEN N° 5/2015-GNyPE, se procedió a verificar las Ordenes de Compras emitidas en el periodo bajo análisis y los contratos suscriptos por el Instituto, habiéndose asimismo requerido confirmación de las actividades desarrolladas al Gerente de Administración del Organismo.

**IV. Observaciones y Recomendaciones**

De las tareas desarrolladas no surgen observaciones o recomendaciones que formular atento no haberse realizado contrataciones bajo el régimen de Obras Públicas Ley N° 13.064.

**V. Conclusión**

De las tareas de auditoría realizadas y a la luz de la información recibida, no surgen reparos que formular.

**Ezeiza, 13 de Junio de 2016**

P/A Contador OSVALDO ACEVEDO  
AUDITOR INTERNO  
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA



Presidencia de la Nación  
Sindicatura General de la Nación

ANEXO I CIRCULAR SIGEN N° 5 / 2015-GNyPE

Cuestionario para el análisis de los contratos suscriptos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas N° 13.064, durante el período enero de 2011 a diciembre de 2015.

ORGANISMO/ EMPRESA:

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA)

- 1) A partir del relevamiento de los contratos suscriptos por la organización desde el mes de enero de 2011 hasta diciembre de 2015 (bajo la Ley N° 13.064), ¿se procedió en cada uno de ellos a dar intervención a la SIGEN de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 del Decreto N° 1295/2002<sup>1</sup> (primera y segunda intervención)?

|    |    |       |     |
|----|----|-------|-----|
| SÍ | NO | PARC. | N/A |
|----|----|-------|-----|

- 2) En el caso que alguna/s de la/s actuaciones tramitadas hayan sido devueltas por SIGEN sin intervención, en los términos del Artículo 5° del ANEXO a la Resolución SIGEN N° 55/2012<sup>2</sup>, ¿han sido reingresadas a fin de cumplir con la intervención pertinente?

|    |    |       |     |
|----|----|-------|-----|
| SÍ | NO | PARC. | N/A |
|----|----|-------|-----|

2.a) En caso negativo, indicar las contrataciones y los motivos:

---



---



---

- 3) Comentarios:

se informa que no hubo contratos suscriptos bajo la ley de obras públicas n° 13.064 durante el período enero 2011 a diciembre 2015

62020 13 de junio de 2016

<sup>1</sup> El Artículo 12 del Decreto N° 1295/2002 instituye el alcance de la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a DOS (2) Instancias diferentes.

<sup>2</sup> En caso que la documentación remitida por el comitente para evaluar cada Acta de Redeterminación de Precios, fuera insuficiente o se requiriera su ampliación, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN procederá a la devolución de las respectivas actuaciones, señalando las omisiones observadas o ampliaciones que deben satisfacerse.

P/a Contador OSVALDO ACÉVEDO  
AUDITOR INTERNO  
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA